



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2021-00181-00.

En atención al informe secretarial que antecede y siendo procedente se Dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: REQUERIR a la parte actora para que, previo a dar a aplicación a lo señalado por el artículo 440 del CGP, acredite al Despacho que el embargo deprecado sobre el bien inmueble objeto de garantía real, ha sido debidamente registrado.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez